

En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 14:15 Catorce Horas con Quince minutos del día 14 de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, quien solicita al Secretario, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, registre la asistencia de los Señores Regidores. -----

El Secretario, Lic. Armando González Romo, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

**PRESIDENTE: MARCOS GODINEZ MONTES.**  
**SINDICO: ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.**  
**REGIDOR: MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.**  
**REGIDORA: OFELIA GONZALEZ DIAZ.**  
**REGIDOR: ALBERTO CONTRERAS DIAZ.**  
**REGIDORA: MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.**  
**REGIDOR: SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.**  
**REGIDORA: YESENIA ESPEJO TORRES.**  
**REGIDOR: GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.**  
**REGIDORA: MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.**  
**REGIDOR: JAVIER TORRES OLIDE.**  
**REGIDOR: EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.**  
**REGIDORA: MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.**  
**REGIDOR: SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.**  
**REGIDOR: DANIEL OSORNO CALVILLO.**  
**REGIDORA: FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.**  
**REGIDOR: DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS.**

El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA.-----

**PRIMERO:** SE SOLICITA SE POSPONGA LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESION DE FECHAS 27 DE OCTUBRE Y DEL 30 DE NOVIEMBRE, AMBAS DEL AÑO 2016, PARA UNA SESION POSTERIOR. -----

**SEGUNDO:** SE SOLICITA LA APROBACION DEL ACTA DE SESION DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE LAS 13:00 HORAS. -----

**TERCERO:** UNICO:SE TURNA A LA COMISIONES DE CALLES Y CALZADAS, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA; AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, LA CONCESION PARA OPERAR COMO ORGANISMO OPERADOR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DESARROLLOS HABITACIONES, AQUALOGY

MEXICO, S.A DE C.V Y A CONJUNTO PARNELLI, S.A DE C.V, COMO OBLIGADO SOLIDARIO. -----

**CUARTO:** ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL SALTO, JALISCO. A CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS. -----

**QUINTO:** PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL ESTE ÚLTIMO ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, RECURSOS FINANCIEROS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12'290,814.25 (DOCE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.), DE LOS CUALES \$9'218,110.69 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 69/100 M.N.), SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO, Y \$3'072,703.56 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.), SERÁN APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; RECURSOS CONTEMPLADOS POR EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2016. SEGUNDO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SUSCRIBAN EL CONVENIO INDICADO EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.TERCERO.- SE AUTORIZA DESTINAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS AL PAGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES EN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS:

DESCRIPCION DE OBRA	IMPORTE CON IVA INCLUIDO	OBSERVACION
1. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, calle Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo norte, en el Municipio de El Salto Jalisco.	\$ 3'072,703.56 (tres millones setenta y dos mil setecientos tres pesos 56/100 m.n.)	Con Aportación Estatal.
2. Renovación urbana en áreas	\$ 3'500,000.00 (tres millones	Con Aportación Municipal.

<p>habitacionales y zonas comerciales en la Cabecera Municipal, calle Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo sur, en el Municipio de El Salto Jalisco</p>	<p>quinientos mil pesos 00/100 M.N.),</p>	
<p>3. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, libramiento a Juanacatlan entre calle Heliodoro Hernández Loza y Club Deportivo Río Grande, en el Municipio de El Salto Jalisco.</p>	<p>\$ 5'718,110.69 (cinco millones setecientos dieciocho mil ciento diez pesos 69/100 M.N.),</p>	<p>Con Aportación Municipal</p>

CUARTO.- SE AUTORIZA RECIBIR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA DE ACUERDO AL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, Y SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE EROGUEN CONFORME AL DESTINO DETERMINADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE. QUINTO.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A EFECTO DE QUE REALICE LAS RETENCIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO. SEXTO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO. SEPTIMO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

**SEXTO:** SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. -----

**SEPTIMO:** PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, EN EL QUE ESTE ÚLTIMO

SE OBLIGA EXPRESAMENTE A TRANSMITIR FORMALMENTE POR SÍ O POR TERCERA PERSONA A TÍTULO GRATUITO A EL MUNICIPIO LOS DERECHOS DEL TÍTULO O TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA DAR ABASTO DE AGUA POTABLE A EL FRACCIONAMIENTO, ES DECIR LA CANTIDAD DE 2'467,960 M3 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS) ANUALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL GASTO TOTAL REQUERIDO PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL FRACCIONAMIENTO EN SUS CINCO ETAPAS, EN FORMA DEFINITIVA E IRREVOCABLE, ASÍ COMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA 1'121,329/AÑO (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CÚBICOS ANUALES) M3 METROS CÚBICOS ANUALES PARA CUBRIR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS IV Y V, (FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL TRIUNFO) QUE JUNTAS SUMAN 4,763 VIVIENDAS. ASIMISMO, LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A TRANSMITIR FORMALMENTE POR SÍ O POR TERCERA PERSONA A TÍTULO GRATUITO A EL MUNICIPIO LOS DERECHOS DEL TÍTULO O TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA DAR ABASTO DE AGUA DEL RESTO DE LAS ETAPAS I, II Y III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL TRIUNFO, QUE JUNTAS SUMAN 5,720 VIVIENDAS, LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE LA ENTREGA POR ETAPAS. SEGUNDO.- LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, LOS DERECHOS DE AGUA REFERENTE A LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AGUA EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA "CONAGUA", DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA (REPDA), Y ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO SE CONCLUYA LA ENTREGA DE LOS MISMOS. TERCERO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SUSCRIBAN EL CONVENIO INDICADO EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO. CUARTO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA SU SEGUIMIENTO A LA CONCLUSIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y ENTREGA. QUINTO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

**OCTAVO:** PRIMERO: SE OTORGUE UNA PARTIDA ESPECIAL PARA REALIZAR EL PAGO RELATIVO AL EXPEDIENTE N° 179/2008-C1 QUE SE LLEVA A CABO EN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO

DE JALISCO, POR UN MONTO TOTAL DE \$633,883.75 (SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100, M.N) PROMOVIDO POR LA C. VERONICA NUÑO RODRIGUEZ. SEGUNDO.- SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

**NOVENO:** PRIMERO: SE AUTORIZA OTORGAR UNA BECA EDUCATIVA A LA C. FLOR LUCERO BAEZ TORRES ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN NUTRICION, EN EL CENTRO EDUCATIVO JALISCO, A.C; ESCUELA DE ENFERMERIA Y NUTRICION JALISCO, POR UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N) POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN O DEJE DE ESTUDIAR, ACREDITANDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 POR SEMESTRE. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE. -----

**DECIMO:** PRIMERO: SE AUTORIZA OTORGAR UNA BECA EDUCATIVA A LA MENOR C. PAOLA JAZMIN RUIZ GONZALEZ ESTUDIANTE DE TECNICO BACHILLER EN CONTABILIDAD EN EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA EN EL ESTADO DE JALISCO POR UN MONTO DE \$2,000.00 MIL PESOS MENSUALES POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN O HASTA QUE DEJE DE ESTUDIAR, ACREDITANDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 POR SEMESTRE, ESTOS RECURSOS SERÁN ENTREGADOS A LA SEÑORA MARIA ELIZABETH GONZALEZ SANCHEZ MADRE DEL MENOR. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE. -----

**DECIMO PRIMERO:** PRIMERO: SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO POR LA CANTIDAD DE \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/100 MN), MENSUALES POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN COMO APOYO PARA LA C. CLAUDIA ISABEL ENRIQUEZ SILVA, QUIEN PRESENTA LA ENFERMEDAD RENAL CRONICA, CON HEMODIALISIS, HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMATICA E INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA. SEGUNDO: SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

**DECIMO SEGUNDO:** PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS" AYUDAS PARA CAPACITACION Y BECAS (PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL), 2016. SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE PARA EL RESPECTIVO PROGRAMA. -----

**DECIMO TERCERO:** PRIMERO SE AUTORIZA LA EROGACIÓN UN MONTO DE HASTA \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA EL C. JOSE LUIS GALLO PEREZ, TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO APOYO DE GASTOS EN MEDICAMENTOS Y HOSPITALARIOS A SU

ESPOSA LA C. MARTHA E. BARAJAS MARTINEZ, LA CUAL SE LE REALIZO UNA CIRUGÍA.SEGUNDO.- SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

**DECIMO CUARTO:** UNICO: EN RELACION AL BENEFICIO QUE OTORGA EL ARTICULO 89 DE LA LEY AGRARIA, DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE MUNICIPIO RENUNCIA EL DERECHO DE PREFERENCIA (DERECHO AL TANTO) RELACIONADO A LA VENTA, PRESENTADO POR EL C. JOSE DE JESUS LIMON NUÑO QUE LE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA DELEGACION DE EL CASTILLO. -----

**DECIMO QUINTO:** PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. SEGUNDO.- TÚRNESE DICHO REGLAMENTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE SU OBLIGATORIA PROMULGACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU OBLIGATORIA OBSERVANCIA EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN. TERCERO.- INSTRÚYASE AL C. SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE ENVÍEN COPIAS DE ESTE REGLAMENTO AL H. CONGRESO PARA SU COMPENDIO RESPECTIVO.-----

**DECIMO SEXTO:** PRIMERO.- SE APRUEBA EROGAR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) EN UNA SOLA EXHIBICION, COMO APOYO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA CULTURA PARA LA AYUDA DEL DISCAPACITADO DE EL SALTO, JALISCO AC. PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA REPARACIÓN DE LA CAMIONETA Y OTROS DETALLES MECANICOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

**DECIMO SEPTIMO:** PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ENTORNOS Y *COMUNIDADES SALUDABLES*, PARA TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO. SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A OTORGAR EN ESPECIE O MONETARIAMENTE EL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE ENTORNOS Y *COMUNIDADES SALUDABLES*," MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENTORNO DE DICHO MUNICIPIO LO QUE CONLLEVA A MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR

DE SUS HABITANTES Y SU CALIDAD DE VIDA. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Está a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

**Aprobado por unanimidad.**-----

El C. Presidente Municipal toma la palabra: En cumplimiento al Primer punto del orden del día, se solicita se posponga la aprobación de las Actas de sesión de fechas 27 de octubre y del 30 de noviembre, ambas del año 2016, para una sesión posterior.-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD** -----

El C. Presidente Municipal toma la palabra: en cumplimiento al Segundo punto del orden del día, se solicita la aprobación del Acta de sesión del 14 de diciembre del 2016, de las 13:00 horas, y se omite la lectura de la misma ya que se les ha sido entregada a ustedes con antelación. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD** -----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Tercer punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: UNICO: SE TURNA A LA COMISIONES DE CALLES Y CALZADAS, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA; AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, LA CONCESION PARA OPERAR COMO ORGANISMO OPERADOR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DESARROLLOS HABITACIONES, AQUALOGY MEXICO, S.A DE C.V Y A CONJUNTO PARNELLI, S.A DE C.V, COMO OBLIGADO SOLIDARIO. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

**ACUERDO**-----

**UNICO: SE TURNA A LA COMISIONES DE CALLES Y CALZADAS, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA; AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, LA CONCESION PARA OPERAR COMO ORGANISMO OPERADOR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DESARROLLOS HABITACIONES, AQUALOGY MEXICO, S.A DE C.V Y A CONJUNTO PARNELLI, S.A DE C.V, COMO OBLIGADO SOLIDARIO.** -----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente de la Comisión de Calles Y Calzadas, Obras Públicas y Planeación Socioeconómica Y Urbana, Presidente de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento Y Disposición De Aguas Residuales-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Cuarto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL SALTO, JALISCO. A CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto, en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**  
-----

**ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL SALTO, JALISCO. A CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS**



**GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**-----

-----  
**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Instituto de la Mujer en El Salto, Jalisco -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Quinto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

-----  
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: HONORABLE AYUNTAMIENTO: Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 30, 49 y 56 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para el Municipio de El Salto, Jalisco, en mi carácter de Presidente Municipal, me permito presentar al alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un convenio entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, razón por la cual se procede a manifestar los siguientes EXPOSICION DE MOTIVOS: 1.- Que mediante oficio CDMG/037/2016, de fecha 02 de junio de 2016; se informó que en la IV Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, celebrada el día 29 de abril de 2016, en relación al ACUERDO CDMGIV/08, los miembros del Consejo aprueban por unanimidad que los municipios ingresen a la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, proyectos para el PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA EN AREAS Y ZONAS COMERCIALES, para su validación. 2.- Asimismo, en relación al ACUERDO CDMGIV/05, los miembros del Consejo aprueban por unanimidad la propuesta de distribución e inversión estatal y municipal del ejercicio 2016, por lo que detallo a continuación la inversión correspondiente al Municipio de El Salto:

MONTO DE APORTACION MUNICIPAL	MONTO DE APORTACION ESTATAL A LOS MUNICIPIOS	PROPUESTA DE INVERSION
\$9'218,110.69	\$3'072,703.56	\$12'290,814.25

3.- Que los proyectos integrales propuestos por esta Ayuntamiento, para el PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA EN AREAS Y ZONAS COMERCIALES 2016, son:

DESCRIPCION DE OBRA	IMPORTE CON IVA INCLUIDO	OBSERVACION
1. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, calle Heliodoro	\$ 3'072,703.56 (tres millones setenta y dos mil setecientos tres pesos 56/100 m.n.)	Con Aportación Estatal.

Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo norte, en el municipio de El Salto Jalisco.		
2. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la Cabecera Municipal, calle Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo sur, en el municipio de El Salto Jalisco	\$ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.),	Con Aportación Municipal.
3. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, libramiento a Juanacatlan entre calle Heliodoro Hernández Loza y Club Deportivo Rio Grande, en el municipio de El Salto Jalisco.	\$ 5'718,110.69 (cinco millones setecientos dieciocho mil ciento diez pesos 69/100 M.N.),	Con Aportación Municipal

4.- Se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el gobierno municipal ejecute las acciones descritas. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos del 29 al 33 y 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 25 y 29 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; se emite el presente: **ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción de un Convenio entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual este último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de El Salto, recursos financieros hasta por la cantidad de \$12'290,814.25 (doce millones, doscientos noventa mil ochocientos catorce pesos 25/100 M.N.), de los cuales \$9'218,110.69 (nueve millones doscientos dieciocho mil ciento diez pesos 69/100 M.N.), serán aportados por el municipio, y \$3'072,703.56 (tres millones setenta y dos mil setecientos tres pesos 56/100 M.N.), serán aportados por el Gobierno del Estado; recursos contemplados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2016. **SEGUNDO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, para que en representación del Municipio suscriban el convenio indicado en el punto Primer de este Acuerdo. **TERCERO.-** Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios:

DESCRIPCION DE OBRA	IMPORTE CON IVA INCLUIDO	OBSERVACION
1. Renovación urbana en	\$ 3'072,703.56 (tres	Con Aportación

áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, calle Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo norte, en el municipio de El Salto Jalisco.	millones setenta y dos mil setecientos tres pesos 56/100 m.n.)	Estatal.
2. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la Cabecera Municipal, calle Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo sur, en el municipio de El Salto Jalisco	\$ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.),	Con Aportación Municipal.
3. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, libramiento a Juanacatlan entre calle Heliodoro Hernández Loza y Club Deportivo Rio Grande, en el municipio de El Salto Jalisco.	\$ 5'718,110.69 (cinco millones setecientos dieciocho mil ciento diez pesos 69/100 M.N.),	Con Aportación Municipal

CUARTO. - Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco a este Gobierno Municipal, de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto Segundo del presente decreto, y se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones necesarias para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

QUINTO. - Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las Participaciones federales o estatales para el caso de incumplimiento de dicho convenio.

SEXTO. - Se notifique al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación señalado en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y su reglamento.

SEPTIMO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción y publicidad del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE 2016, AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO EL SALTO, JALISCO A LOS 05 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

LIC. MARCOS GODINEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
-----  
**ACUERDO**  
-----  
-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL ESTE ÚLTIMO ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, RECURSOS FINANCIEROS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12'290,814.25 (DOCE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.), DE LOS CUALES \$9'218,110.69 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 69/100 M.N.), SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO, Y \$3'072,703.56 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.), SERÁN APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; RECURSOS CONTEMPLADOS POR EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2016. -----  
-----

SEGUNDO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SUSCRIBAN EL CONVENIO INDICADO EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO. -----  
-----

TERCERO.- SE AUTORIZA DESTINAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS AL PAGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES EN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS: -----  
-----

DESCRIPCION DE OBRA	IMPORTE CON IVA INCLUIDO	OBSERVACION
1. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, calle Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo norte, en el Municipio de El Salto Jalisco.	\$ 3'072,703.56 (tres millones setenta y dos mil setecientos tres pesos 56/100 m.n.)	Con Aportación Estatal.
2. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la Cabecera Municipal, calle	\$ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.),	Con Aportación Municipal.

<p>Heliodoro Hernández Loza entre calle la Jalisco y camino al Panteón, cuerpo sur, en el Municipio de El Salto Jalisco</p>		
<p>3. Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la cabecera municipal, libramiento a Juanacatlan entre calle Heliodoro Hernández Loza y Club Deportivo Río Grande, en el Municipio de El Salto Jalisco.</p>	<p>\$ 5'718,110.69 (cinco millones setecientos dieciocho mil ciento diez pesos 69/100 M.N.),</p>	<p>Con Aportación Municipal</p>

CUARTO.- SE AUTORIZA RECIBIR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA DE ACUERDO AL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, Y SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE EROGUEN CONFORME AL DESTINO DETERMINADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.-----

QUINTO. - SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A EFECTO DE QUE REALICE LAS RETENCIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO. -----

SEXTO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO. -----

SEPTIMO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal,

Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Sexto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.** -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz al Regidor, **SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ** -----

En uso de la Voz el Regidor **SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ**: buenas tardes a todos compañeros regidores, comentarle menciona que se se pone a disposición del pleno el proyecto del reglamento de Urbanización y Construcción del Municipio De El Salto, Jalisco; pero no veo el reglamento aquí. -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz informativa al Secretario del Ayuntamiento, **LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO** -----

En uso de la voz informativa al Secretario del Ayuntamiento, **LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO**: en uso de la voz informativa le comento señor Regidor que la propuesta del Reglamento se les fue entregada a ustedes en la Sesión pasada. -----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Séptimo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, EN EL QUE ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA EXPRESAMENTE A TRANSMITIR FORMALMENTE POR SÍ O POR TERCERA PERSONA A TÍTULO GRATUITO A EL MUNICIPIO LOS DERECHOS DEL TÍTULO O TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA DAR ABASTO DE AGUA POTABLE A EL FRACCIONAMIENTO, ES DECIR LA CANTIDAD DE 2'467,960 M3 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA**

Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS) ANUALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL GASTO TOTAL REQUERIDO PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL FRACCIONAMIENTO EN SUS CINCO ETAPAS, EN FORMA DEFINITIVA E IRREVOCABLE, ASÍ COMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA 1'121,329/AÑO (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CÚBICOS ANUALES) M3 METROS CÚBICOS ANUALES PARA CUBRIR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS IV Y V, (FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL TRIUNFO) QUE JUNTAS SUMAN 4,763 VIVIENDAS. ASIMISMO, LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A TRANSMITIR FORMALMENTE POR SÍ O POR TERCERA PERSONA A TÍTULO GRATUITO A EL MUNICIPIO LOS DERECHOS DEL TÍTULO O TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA DAR ABASTO DE AGUA DEL RESTO DE LAS ETAPAS I, II Y III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL TRIUNFO, QUE JUNTAS SUMAN 5,720 VIVIENDAS, LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE LA ENTREGA POR ETAPAS.SEGUNDO.- LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, LOS DERECHOS DE AGUA REFERENTE A LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AGUA EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA "CONAGUA", DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA (REPDA), Y ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO SE CONCLUYA LA ENTREGA DE LOS MISMOS. TERCERO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SUSCRIBAN EL CONVENIO INDICADO EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.CUARTO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA SU SEGUIMIENTO A LA CONCLUSIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y ENTREGA. QUINTO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

-----  
-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto, en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
-----  
**ACUERDO**-----  
-----

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA**

AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, EN EL QUE ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA EXPRESAMENTE A TRANSMITIR FORMALMENTE POR SÍ O POR TERCERA PERSONA A TÍTULO GRATUITO A EL MUNICIPIO LOS DERECHOS DEL TÍTULO O TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA DAR ABASTO DE AGUA POTABLE A EL FRACCIONAMIENTO, ES DECIR LA CANTIDAD DE 2'467,960 M3 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS) ANUALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL GASTO TOTAL REQUERIDO PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL FRACCIONAMIENTO EN SUS CINCO ETAPAS, EN FORMA DEFINITIVA E IRREVOCABLE, ASÍ COMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA 1'121,329/AÑO (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CÚBICOS ANUALES) M3 METROS CÚBICOS ANUALES PARA CUBRIR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS IV Y V, (FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL TRIUNFO) QUE JUNTAS SUMAN 4,763 VIVIENDAS. ASIMISMO, LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A TRANSMITIR FORMALMENTE POR SÍ O POR TERCERA PERSONA A TÍTULO GRATUITO A EL MUNICIPIO LOS DERECHOS DEL TÍTULO O TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA DAR ABASTO DE AGUA DEL RESTO DE LAS ETAPAS I, II Y III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL TRIUNFO, QUE JUNTAS SUMAN 5,720 VIVIENDAS, LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE LA ENTREGA POR ETAPAS.

---

---

SEGUNDO.- LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA AFILE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, LOS DERECHOS DE AGUA REFERENTE A LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AGUA EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA "CONAGUA", DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA (REPDA), Y ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO SE CONCLUYA LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

---

---

TERCERO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SUSCRIBAN EL CONVENIO INDICADO EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

---

---



**CUARTO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA SU SEGUIMIENTO A LA CONCLUSIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y ENTREGA.**-----

**QUINTO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**-----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, Empresa "Desarrolladora Afile, S.A. De C.V., -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Octavo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: PRIMERO: SE OTORQUE UNA PARTIDA ESPECIAL PARA REALIZAR EL PAGO RELATIVO AL EXPEDIENTE N° 179/2008-C1 QUE SE LLEVA A CABO EN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO, POR UN MONTO TOTAL DE \$633,883.75 (SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100, M.N) PROMOVIDO POR LA C. VERONICA NUÑO RODRIGUEZ.SEGUNDO.- SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto, en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO: SE OTORQUE UNA PARTIDA ESPECIAL PARA REALIZAR EL PAGO RELATIVO AL EXPEDIENTE N° 179/2008-C1 QUE SE LLEVA A CABO EN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO, POR UN MONTO TOTAL DE \$633,883.75 (SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100, M.N) PROMOVIDO POR LA C. VERONICA NUÑO RODRIGUEZ.**-----

**SEGUNDO.- SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO.**-----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Noveno punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: PRIMERO: SE AUTORIZA OTORGAR UNA BECA EDUCATIVA A LA C. FLOR LUCERO BAEZ TORRES ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN NUTRICION, EN EL CENTRO EDUCATIVO JALISCO, A.C; ESCUELA DE ENFERMERIA Y NUTRICION JALISCO, POR UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N) POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN O DEJE DE ESTUDIAR, ACREDITANDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 POR SEMESTRE. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE.-----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz a la Regidora. OFELIA GONZALEZ DIAZ.-----

En uso de la Voz la Regidora: OFELIA GONZALEZ DIAZ: buenas tardes compañeros regidores, nada más preguntando en cuestión de con el fin de seguir apoyando la educación de todo el Municipio de El Salto, me gustaría a mí en lo particular como presidenta de esta comisión de Educación conocer los estudiantes y estar al pendiente de estos, en si saber el seguimiento de ellos mismos, y que realmente se siga apoyando. Estoy a favor de una educación de calidad, y en beneficio de todos los saltenses es cuanto presidente. -----

El señor Presidente Municipal toma la palabra: si con todo gusto regidora, precisamente estas peticiones son por conducto la mayoría por ustedes los regidores creo que es un causa el que podamos apoyar a nuestros estudiantes y poder brindarles la oportunidad de que crezcan y hagan más grande a este Municipio, creo que es viable también su petición , también creo que lo más adecuado sería que usted como titular de la comisión, en unión con la comisión de presupuesto y algunas otras más, que tienen que intervenir en estos casos, tendríamos que diseñar un reglamento o algún mecanismo por medio del cual como comisiones pudiéramos estar al tanto como de las calificaciones válgame la redundancia como del desarrollo escolar de las personas a que estamos apoyando, creo que es un buen tema que podríamos proponer a este pleno,

diseñar el mecanismo por medio del cual no solo las bases para otorgar en si estas becas, sino además establecer un manual en el cual podamos nosotros determinar las condiciones de a quien otorgárselas y que requisitos debe de cumplir hoy creo que ese sería el mecanismo más eficiente, yo lo dejo a la consideración de ustedes compañeros regidores, que son ustedes los que vemos y aprobamos este tipo de apoyos que a partir del otro año podríamos trabajar ya con una directriz y de una forma determinada para que no quedara tanto al arbitrio de nadie, sé que es una buena causa mi compromiso es seguirlos apoyando, pero si creo que debemos de diseñar algún mecanismo por medio del cual formalicemos este tipo de cuestiones. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto, en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**-----

-----  
**PRIMERO: SE AUTORIZA OTORGAR UNA BECA EDUCATIVA A LA C. FLOR LUCERO BAEZ TORRES ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN NUTRICION, EN EL CENTRO EDUCATIVO JALISCO, A.C; ESCUELA DE ENFERMERIA Y NUTRICION JALISCO, POR UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N) POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN O DEJE DE ESTUDIAR, ACREDITANDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 POR SEMESTRE.** -----

-----  
**SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, C. Flor Lucero Baez Torres-----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

-----  
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **PRIMERO: SE AUTORIZA OTORGAR UNA BECA EDUCATIVA A LA MENOR C. PAOLA JAZMIN RUIZ GONZALEZ ESTUDIANTE DE TECNICO BACHILLER EN CONTABILIDAD EN EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA EN EL ESTADO DE JALISCO POR UN MONTO DE \$2,000.00 MIL PESOS MENSUALES POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION O HASTA QUE DEJE DE ESTUDIAR, ACREDITANDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 POR SEMESTRE,**

ESTOS RECURSOS SERÁN ENTREGADOS A LA SEÑORA MARIA ELIZABETH GONZALEZ SANCHEZ MADRE DEL MENOR. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE.-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**-ACUERDO-**-----

-----  
**PRIMERO: SE AUTORIZA OTORGAR UNA BECA EDUCATIVA A LA MENOR C. PAOLA JAZMIN RUIZ GONZALEZ ESTUDIANTE DE TECNICO BACHILLER EN CONTABILIDAD EN EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA EN EL ESTADO DE JALISCO POR UN MONTO DE \$2,000.00 MIL PESOS MENSUALES POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION O HASTA QUE DEJE DE ESTUDIAR, ACREDITANDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 POR SEMESTRE, ESTOS RECURSOS SERÁN ENTREGADOS A LA SEÑORA MARIA ELIZABETH GONZALEZ SANCHEZ MADRE DEL MENOR. -----**

-----  
**SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE. -----**

-----  
**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal. Paola Jazmín Ruiz González-----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo primer punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

-----  
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **PRIMERO: SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO POR LA CANTIDAD DE \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/100 MN), MENSUALES POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN COMO APOYO PARA LA C. CLAUDIA ISABEL ENRIQUEZ SILVA, QUIEN PRESENTA LA ENFERMEDAD RENAL CRONICA, CON HEMODIALISIS, HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMATICA E INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA. SEGUNDO: SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO.-----**

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto, en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**  
-----

**PRIMERO: SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO POR LA CANTIDAD DE \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/100 MN), MENSUALES POR EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN COMO APOYO PARA LA C. CLAUDIA ISABEL ENRIQUEZ SILVA, QUIEN PRESENTA LA ENFERMEDAD RENAL CRONICA, CON HEMODIALISIS, HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMATICA E INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA.** -----

**SEGUNDO: SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO.** -----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, C. Claudia Isabel Enríquez Silva-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS" AYUDAS PARA CAPACITACION Y BECAS (PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL), 2016.SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE PARA EL RESPECTIVO PROGRAMA.-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**  
-----

**PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE**

**COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS" AYUDAS PARA CAPACITACION Y BECAS (PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL), 2016.**-----

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE PARA EL RESPECTIVO PROGRAMA.**-----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Secretaria del Trabajo Y Previsión Social del Estado de Jalisco. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo tercer punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: PRIMERO SE AUTORIZA LA EROGACIÓN UN MONTO DE HASTA \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA EL C. JOSE LUIS GALLO PEREZ, TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO APOYO DE GASTOS EN MEDICAMENTOS Y HOSPITALARIOS A SU ESPOSA LA C. MARTHA E. BARAJAS MARTINEZ, LA CUAL SE LE REALIZO UNA CIRUGÍA.SEGUNDO.- SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO. -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz a la Regidora. OFELIA GONZALEZ DIAZ -----

En uso de la Voz la Regidora: OFELIA GONZALEZ DIAZ: presidente gracias, preguntando hasta qué grado se puede darle el apoyo a los compañeros servidores públicos familiares directos primero, segundos, terceros, o hasta qué grado se les está dando el apoyo, no es nada más por mi sino por todos los compañeros -----

El señor Presidente Municipal toma la palabra: claro regidora mire le comento que de entrada es obligación de todo patrón primero cumplir los servicios de salud, a sus empleados en este caso nosotros fungimos como patrones para los trabajadores del Ayuntamiento, por lo que nosotros lo realizamos de esta manera dado que todos sabemos y como lo hemos discutido aquí no contamos con seguro social por ejemplo se les ofrece a los empleados el servicio por medio de los servicios médicos municipales este apoyo, pero servicios médicos

municipales no tiene la capacidad para cubrir este tipo de cirugías es por eso que optamos por cómo están las cosas en delegar como propuesta a este cuerpo colegiado los apoyos que por obligación por ley estamos obligados a prestar a nuestros trabajadores y como usted sabe la ley federal del trabajo menciona que es obligación del patrón cubrir directamente al trabajador y sus consanguíneos hijos y esposa y en el caso de los padres dependieran del trabajador también a los padres. -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz a la Regidora. OFELIA GONZALEZ DIAZ -----

En uso de la Voz la Regidora: OFELIA GONZALEZ DIAZ: Muchas gracias se tiene por contestada la pregunta y estamos enterados de la ayuda que para los trabajadores el apoyo es para sus hijos, esposos y padres. Ojala no se necesite para nadie pero es bueno saberlo.-----

El Presidente Municipal toma la palabra: Si regidora aclarándole el punto para los padres es siempre y cuando dependan del trabajador y los hijos hasta la mayoría de edad o hasta los 21 siempre y cuando estén estudiando. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto, en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

#### -----ACUERDO-----

**PRIMERO SE AUTORIZA LA EROGACIÓN UN MONTO DE HASTA \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA EL C. JOSE LUIS GALLO PEREZ, TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO APOYO DE GASTOS EN MEDICAMENTOS Y HOSPITALARIOS A SU ESPOSA LA C. MARTHA E. BARAJAS MARTINEZ, LA CUAL SE LE REALIZO UNA CIRUGÍA.**-----

**SEGUNDO.- SE APRUEBA AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO DEL PRESENTE ACUERDO.** -----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, C. Jose Luis Gallo Pérez, -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo cuarto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: UNICO: EN RELACION AL BENEFICIO QUE OTORGA EL ARTICULO 89 DE LA LEY AGRARIA, DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE MUNICIPIO RENUNCIA EL DERECHO DE PREFERENCIA (DERECHO AL TANTO) RELACIONADO A LA VENTA, PRESENTADO POR EL C. JOSE DE JESUS LIMON NUÑO QUE LE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA DELEGACION DE EL CASTILLO. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

UNICO: EN RELACION AL BENEFICIO QUE OTORGA EL ARTICULO 89 DE LA LEY AGRARIA, DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE MUNICIPIO RENUNCIA EL DERECHO DE PREFERENCIA (DERECHO AL TANTO) RELACIONADO A LA VENTA, PRESENTADO POR EL C. JOSE DE JESUS LIMON NUÑO QUE LE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA DELEGACION DE EL CASTILLO. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, -----

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo quinto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: *HONORABLE AYUNTAMIENTO: Con fundamento en los artículos 50 fracción i de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 30, 49 y 56 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para el Municipio de El Salto, Jalisco, en mi carácter de Presidente Municipal, me permito presentar al alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice, ratifique y, en su caso, se autorice Reglamento de Urbanización y Construcción del Municipio de El Salto, razón por la cual se procede a manifestar los siguientes EXPOSICION DE MOTIVOS: 1.- Que con fecha 12 de septiembre de 2008, fue aprobado el Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismo que fue publicado el día 27 de septiembre de 2008 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, entrando en vigor el 1° de enero del 2009; el cual abroga la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contenida en el decreto número 15097 de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de julio de 1993 y sus subsecuentes reformas. 2.- Que se desprende del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sus*



Transitorios Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código y Cuarto.- Los ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia en un plazo de 550 días a partir de la vigencia de este Código, plazo en el cual deberán aplicar el que tengan vigente a la fecha de entrada en vigor de este decreto o en su defecto el Reglamento Estatal de Zonificación. 3.- Que tomando en consideración, lo expresado en los puntos anteriores, es necesario llevar a cabo la actualización del ordenamiento que regula los actos administrativos que se generan en este ámbito de gobierno, con el fin de que los mismos se encuentren apegados al principio de legalidad, ya que derivado de las entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus reformas al mismo. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos del 29 al 33 y 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 25 y 29 del Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; solicitando que la presente iniciativa se turne para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones de Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Comisión de Calles y Calzadas, Nomenclatura, Obras Públicas, Ornato e Imagen Visual, Planeación Socioeconómica y Urbana el siguiente REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO. ACUERDO PRIMERO.- Se aprueba emitir el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO. REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. El Reglamento de Urbanización y Construcción del Municipio de El Salto, Jalisco, tiene por objeto establecer las normas en materia de gestión del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo sostenible de los centros de población, conformes a las atribuciones constitucionales del Municipio. Artículo 2. El Reglamento de Urbanización y Construcción del Municipio de El Salto, Jalisco se expide con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º párrafos 5, 6, 7, 11 y 12; 4º párrafos 1, 2, 3 y 5; 27 párrafo tercero y 115 fracciones II y V; la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 4º párrafos 1 al 6, 73, 77, 79 y 80; la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1 al 6 y 9, 11, 12 y 15 y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal artículo 40. Artículo 3. El Reglamento de Urbanización y Construcción del Municipio de El Salto, Jalisco al cual nos referiremos como el Reglamento, se integra con las normas que regulan las obras, acciones o actividades de: I. Urbanización; II. Renovación urbana; III. Subdivisiones IV. Construcción y/o edificación; V. Demolición, restauración o remodelación; VI. Construcción o restauración de Infraestructura; y VII. Construcción o restauración de equipamiento. Artículo 4. El presente Reglamento, así mismo se integra con la declaración de principios rectores, el glosario de términos y las normas técnicas o complementarias de: I. Urbanización; II. Construcción o edificación; III. Conservación del patrimonio cultural en el ámbito de competencia del Municipio; IV. Protección civil y prevención de riesgos; V. Estudio y evaluación del impacto ambiental; VI. Infraestructura y equipamiento; y VII. Otras normas técnicas aplicables en la gestión del desarrollo sostenible, urbanización y construcción o edificación. Artículo 5. En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo sostenible de los centros de población, son actos declarativos aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica, en relación con

la utilización de predios o fincas, la autorización y ejecución de obras. Estos son:

I. El dictamen de usos y destinos, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; II. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y construcción; III.

Dictamen de predios baldíos que se pretendan constituir como jardines ornamentales; IV. Dictamen técnico para antenas de telefonía; V.

Dictamen técnico para anuncios espectaculares; VI. Dictamen técnico de antigüedad de edificación; VII. Dictamen técnico del proyecto preliminar de urbanización; y VIII. La modificación de los declarativos que anteceden,

cuando no impliquen la posible afectación de terceros. Artículo 6. En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo sostenible de los centros de población, son actos regulativos aquéllos que autorizan la ejecución de una obra o actividad con fundamento en el presente Reglamento. Estos son: I. La autorización de alineamiento y asignación de número oficial, a

efecto de indicar las normas de control de la construcción o edificación, respecto a la red de vialidades y la utilización de los predios y fincas; II. La

autorización del proyecto preliminar de urbanización; III. La autorización del proyecto ejecutivo, total o por etapas, para realizar obras, acciones o actividades de urbanización; IV. La autorización del proyecto arquitectónico, total o por

etapas, para realizar obras, acciones o actividades de construcción; V. La

autorización del proyecto ejecutivo, total o por etapas, para realizar obras, acciones o actividades de construcción; VI. El permiso para movimientos de

tierras; VII. El permiso para demoliciones; VIII. La autorización de operatividad o de habitabilidad; IX. La autorización de subdivisiones y

relotificaciones de predios; X. La autorización para constituir el régimen de condominio; y XI. La modificación de los regulativos que anteceden, cuando no

impliquen la posible afectación de terceros. Toda obra privada es responsabilidad completa al cien por ciento del propietario y del Director

Responsable de obra, el incumplir con ella se procederá a lo señalado en el Código Civil del Estado de Jalisco y en el Código Penal del Estado de Jalisco.

Artículo 7. En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo sostenible de los centros de población, son actos constitutivos,

aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; estos son: I. La aprobación

de la permuta parcial o total de las áreas para destinos y el equipamiento correspondiente, como elementos de la autorización del proyecto ejecutivo; y II.

La aprobación para que el Ayuntamiento sustituya al urbanizador en el procedimiento de localizar, delimitar y habilitar las áreas de cesión para destinos,

obras de infraestructura y su equipamiento. Artículo 8. En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo sostenible

de los centros de población, son actos procedimentales aquéllos que forman parte de la realización de un proyecto ejecutivo para realizar obras, acciones o

actividades de urbanización o construcción y su conclusión total o por etapas. Estos son: I. La suspensión de actividades en los términos previstos por este

Reglamento y demás disposiciones aplicables; y II. La recepción de obras de urbanización de conformidad con el proyecto ejecutivo, total o por etapas.

Artículo 9. Los plazos y términos se fijarán y computarán conforme a las siguientes disposiciones: I. Para realizar los actos administrativos

definitivos o procedimentales se observarán los plazos y términos que se establecen en el presente Reglamento; II. Cuando se omita en este

Reglamento establecer el término o plazo para emitir o realizar un acto administrativo, se aplicarán los previstos en forma supletoria por la Ley del

Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y III. El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Artículo 10. Las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco serán aplicables a: I. Los medios, forma, plazo y términos para notificar las resoluciones que afecten los intereses de los promoventes, emitidas en los procedimientos administrativos normados por este Reglamento; II. Las visitas de verificación; III. Las visitas de inspección; IV. La determinación y aplicación de medidas de seguridad; V. La determinación de infracciones; VI. La imposición de sanciones administrativas; y VII. Los recursos administrativos para la defensa de las personas a quienes afecten las resoluciones que se indican en la fracción I de este mismo artículo. CAPÍTULO II. DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 11. Corresponde al Municipio la verificación, dictaminación, autorización y control de las actividades, obras o acciones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo sostenible, urbanización y construcción o edificación, por conducto de las Dependencias que se establezcan en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para el Municipio de El Salto, Jalisco. Reglamento Orgánico del Municipio y Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, la cual recae en la Dirección General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que para efectos del presente Reglamento se identifica como la "Dependencia Municipal". Artículo 12. Son facultades de la Dependencia Municipal: I. Recibir las solicitudes de dictámenes, autorizaciones, licencias, permisos y certificaciones que se establecen en el presente Reglamento; dar el trámite administrativo correspondiente y emitir las resoluciones en los plazos correspondientes; II.

Determinar la aplicación de las normas técnicas para que las urbanizaciones, edificaciones, infraestructura, restauraciones y construcciones en general reúnan las condiciones necesarias de seguridad, sustentabilidad, higiene, e imagen urbana que correspondan; III. Expedir el dictamen de usos y destinos, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; IV.

Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y construcción; V. Otorgar o negar la autorización de alineamiento y asignación de número oficial, a efecto de indicar las normas de control de la construcción respecto a la red de vialidades y la utilización de los predios o fincas; VI. Expedir el dictamen de predios baldíos que se pretendan constituir como jardines ornamentales; VII.

Expedir el dictamen técnico para antenas de telefonía; VIII. Expedir el dictamen técnico para anuncios espectaculares; IX. Expedir el dictamen técnico de antigüedad de edificación; X. Expedir el dictamen técnico del proyecto preliminar de urbanización; XI. Otorgar o negar las autorizaciones de los proyectos de integración urbana para realizar obras, acciones o actividades de urbanización; XII. Otorgar o negar las autorizaciones de los proyectos ejecutivos para ejecutar obras, acciones o actividades de urbanización; XIII.

Otorgar o negar las autorizaciones de los proyectos arquitectónicos para realizar obras, acciones o actividades de construcción; XIV. Otorgar o negar las autorizaciones de los proyectos para ejecutar obras, acciones o actividades de construcción; XV. A propuesta del urbanizador, aprobar o negar la permuta parcial o total de las áreas para destinos y el equipamiento; XVI.

Acordar la recepción de obras de urbanización; XVII. Otorgar o negar los permisos para movimientos de tierras; XVIII. Otorgar o negar los permisos para demoliciones; XIX. Otorgar o negar las autorizaciones y expedir las licencias o permisos de subdivisiones de predios; XX. Otorgar o

negar la autorización de operatividad o de habitabilidad; XXI. Otorgar o negar la autorización de la constitución del régimen de condominio; XXII.

Recibir el aviso y verificar la suspensión de obras de urbanización o construcción; XXIII. Verificar o supervisar todas las actividades a que

regulan en el presente Reglamento; XXIV. Ordenar la suspensión de actividades en los términos previstos por este Reglamento y demás disposiciones aplicables; XXV. Resolver el recurso de reconsideración en asuntos relacionados a la compatibilidad, densidad, intensidad y habitabilidad, presentado por los interesados en base a un análisis razonado, disponibilidad de infraestructura y accesibilidad, siempre y cuando se advierta que las disposiciones y determinaciones, en particular las relativas a la zonificación, no corresponden o se contraponen con los elementos y condiciones y determinaciones del programa o plan; en dicho caso se presumirá y aceptará que la utilización de los predios o fincas es permitida, compatible o condicionado, salvo prueba en contrario que deberá aportar la autoridad, debiéndose preservar los intereses del Municipio; XXVI. Determinar y aplicar las sanciones administrativas que correspondan, por los actos violatorios a las normas

del presente Reglamento; y XXVII. Las demás que señale este Reglamento y el resto de las normas aplicables. Artículo 13. Son facultades de la Dirección de

Ecología, Fomento Agropecuario y Forestal, las relativas al estudio y dictaminación del impacto ambiental en el ámbito de competencia del Municipio, de conformidad al Reglamento respectivo. Artículo 14. Son facultades de la Dirección de Protección Civil y Bomberos emitir el dictamen de riesgo en el ámbito de competencia municipal, de conformidad al Reglamento respectivo.

Artículo 15. Son facultades de la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable el Salto (SIMAPES), el emitir las factibilidades de agua potable y alcantarillado, así como las señaladas en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y Municipio de El Salto. Artículo 16. Para los efectos de este

Reglamento, además de los términos enunciado en el artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se entiende por: I. Crédito Fiscal: es la

obligación fiscal determinada en cantidad líquida, que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas; II. Dependencia Municipal: La Dirección General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

III. Código: Código Urbano para El Estado de Jalisco; IV. Reglamento: Reglamento de Urbanización y Construcción del Municipio de El Salto, Jalisco.

V. Solicitud: petición en formato libre, debidamente firmada por el titular o el representante legal, para el ingreso del trámite requerido; salvo aquellas que sean proporcionada en la Dependencia Municipal. CAPÍTULO III. DE LA CLASIFICACIÓN DE PREDIOS O FINCAS Artículo 16. Para efectos de la

aplicación del presente Reglamento los predios o fincas se clasifican como: I. Predio o finca urbano, aquellos localizados en las áreas que integran el

centro de población; II. Predio rústico o rural, aquellos donde no se hayan realizado las obras de urbanización; y III. Predio urbanizado, aquellos

donde se hayan realizado las obras de urbanización y éstas hayan sido recibidas por el Ayuntamiento o con su acuerdo, se administren por algún organismo público o asociación de vecinos. CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS. Artículo 17. Las personas

titulares de derechos o promoventes de actos administrativos regulados en el presente Reglamento, además de los establecidos con carácter general en otras leyes y reglamentos, tienen derecho a: I. Obtener información, asesoría y

orientación respecto de los requisitos técnicos y jurídicos que las leyes y reglamentos establezcan para integrar las solicitudes, proyectos, obras, acciones

o actividades que los interesados se propongan realizar; II. Obtener y utilizar la cartografía del municipio con sus referencias; para integrar sus proyectos urbanización o edificación; III. No presentar los documentos que obren en poder de la Dependencia Municipal y pedir se tengan por integrados a sus expedientes administrativos; IV. Conocer en cualquier momento el estado de trámite del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en su expediente administrativo; V. La tramitación del procedimiento sin demoras indebidas, obteniendo una resolución expresa y precisa, dentro del plazo o término previsto, donde se conceda o niegue lo solicitado; VI. Interponer la demanda de juicio administrativo en los casos de negativa ficta, cuando haya transcurrido el plazo para emitir la resolución de los actos declarativos que se enuncian en el presente Reglamento, como se dispone en la Ley de Justicia Administrativa; VII. Promover la declaración de afirmativa ficta respecto de la solicitud de emitir los actos regulativos que se indican en el presente Reglamento, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa y precisa dentro de los plazos o términos previstos por la norma aplicable al caso específico, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo y la Ley de Justicia Administrativa; VIII. Recibir las liquidaciones de pagos por contribuciones y las órdenes de ejecución, debidamente fundadas y motivadas; IX. Recibir el documento que acredite la conclusión del trámite o procedimiento, previo al pago de los derechos que establece la Ley de Ingresos del Municipio, vigente; X. Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre la tramitación de los procedimientos administrativos municipales; XI. Impugnar los actos o resoluciones que emanen de las autoridades, que estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, mediante los recursos que otorgan el presente Reglamento; y XII. Ejercer los medios de defensa administrativos o jurisdiccionales que establecen los reglamentos municipales y las leyes administrativas o jurisdiccionales.

**Artículo 18.** Las personas titulares de derechos o promoventes de actos administrativos regulados en el presente Reglamento, además de los establecidos con carácter general en otras leyes y reglamentos, están obligados a:

- I. Ejercer sus derechos como propietarios o poseedores de predios o fincas con observancia de las modalidades generales y específicas que determinen los programas y planes municipales de desarrollo urbano vigentes;
- II. Informarse de sus derechos y obligaciones como habitantes titulares de derechos generales y específicos al ambiente, a la ciudad y sus servicios públicos;
- III. Informarse de la clasificación y utilización de los predios o fincas en forma previa o al realizar su aprovechamiento, mediante la consulta de los programas o planes municipales de desarrollo urbano vigentes o la solicitud de su dictamen de usos y destinos;
- IV. Consultar y verificar en el Registro Público de la Propiedad las inscripciones de usos y destinos específicos que correspondan a sus predios, fincas o unidades condominales;
- V. Consultar y verificar en el Catastro Municipal la inscripción y avalúo que correspondan a sus predios, fincas o unidades condominales;
- VI. Consultar, verificar y respetar en forma estricta las determinaciones de destinos que correspondan a los predios de dominio público, en particular los derechos de vía y sus restricciones, así como los relativos a equipamiento para el esparcimiento, educación y la salud;
- VII. Consultar, verificar y respetar las restricciones para la utilización de sus predios, fincas o unidades condominales, como vecinos integrantes de una comunidad de convivencia, sustentada en obligaciones y derechos mutuos;
- VIII. Permitir la verificación e inspección de sus predios, fincas o unidades condominales, por servidores públicos municipales, quienes observen en forma

estricta los procedimientos y en particular presenten su orden, oficio de comisión e identificación; IX. Conservar la nomenclatura y la numeración oficial de sus predios o fincas; X. Informarse y cumplir sus obligaciones fiscales como propietarios o poseedores de predios, fincas o unidades condominales; XI.

Cuando una obra privada necesite realizar obra en propiedad pública, deberá garantizar mediante fianza el equivalente al valor de la obra a ejecutar; y XII. Participar en las instancias y los procedimientos de consulta pública que promueva o convoque el Municipio; Artículo 19. Las Autoridades Municipales en sus relaciones con todas las personas y en particular con los promoventes de los actos o procedimientos regulados en el presente Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones: I. No deberán exigir más requisitos que los previstos en forma expresa en este Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y tendrán la obligación de otorgarlas si el interesado cumple con los mismos; la omisión o negativa injustificada por parte de los servidores públicos a otorgarlas, implicará fincar las responsabilidades que procedan; II. Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar; III. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente del trámite o se indique que ya obran en poder del Municipio; IV. Requerir informes, verificaciones, revisiones, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en este u otros ordenamientos; V. Solicitar la comparecencia de las personas, sólo cuando así esté previsto en la ley, previa citación en donde se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla; VI. Hacer del conocimiento de los promoventes, en cualquier momento, del estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés jurídico, y a proporcionar copia de los documentos contenidos en ellos, previo pago de los derechos correspondientes; VII. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, la presentación de los mismos; VIII.

Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en este u otros ordenamientos, siempre que acrediten su interés jurídico; IX.

Tratar con respeto a las personas, facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; y X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la ley.

#### CAPÍTULO V. DE LA CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 20. La autoridad deberá expedir los dictámenes o actos declarativos a cualquier persona quien los solicite, sin requerir la acreditación de su interés jurídico. La solicitud se integrará con: I. El original y dos copias de la solicitud; misma que será proporcionada por la Dependencia Municipal, previo pago del derecho señalado en la Ley de Ingresos Municipal, vigente. II. La identificación oficial de los solicitantes; III. El croquis del predio o lote, con referencia que permita su localización en la cartografía del Municipio de El Salto; IV. La localización del predio a escala en coordenadas UTM en formato digitalizado DWG o en fotografía aérea, cuando el promovente disponga de estos elementos; y V. La copia donde se acredite el pago de derechos correspondiente a su trámite administrativo. Artículo 21. Recibida la solicitud el dictamen se expedirá en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles. Artículo 22. Para la solicitud y trámite de los actos regulativos los promoventes deberán

presentar a la Dependencia Municipal: I. La copia certificada del documento que acredite la propiedad o la legal disposición de la misma debidamente inscrito ante la autoridad registral correspondiente de acuerdo al régimen de propiedad al cual se encuentre sujeto; II. La copia certificada del documento en donde se acredite la posesión legal del predio, como son la diligencia de apeo y deslinde o la certificación notarial de hechos; III. En su caso, la copia certificada del documento en donde se haga constar el acto del cual se derive su derecho a urbanizar, edificar o utilizar el predio, lote, finca o unidad privativa; IV. El certificado de no adeudo del impuesto predial correspondiente al año en curso; y en caso de ser ejidal deberá presentar el recibo de registro de predio emitido por la Dirección de Catastro Municipal; V.

El certificado de no adeudo de agua correspondiente al año en curso, factibilidad de servicios ó contratación de agua y drenaje proporcionados por la Dirección de Sistema Municipal de Agua del Salto (SIMAPES). VI. En caso de ampliación de construcciones, la constancia de actualización catastral; VII. En caso de Alineamiento, deberá acompañar croquis de números contiguos; y VIII. Para el trámite de habitabilidad, deberá acompañar la constancia de manifestación de la construcción ante la Dirección de Catastro.

Artículo 23. La solicitud para expedir las autorizaciones de proyectos definitivos y ejecutivos, se integrará con: I. El original y dos copias de la solicitud, con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco; II. La copia certificada de los documentos jurídicos a los cuales se refiere el artículo anterior; III. El dictamen de trazo, usos o destinos específicos en predios urbanos o la autorización de alineamiento y asignación de número en predios rurales; IV. El dictamen técnico del proyecto preliminar de urbanización V. La designación y aceptación de los directores responsables de proyecto y obra, conforme al proyecto, obra o actividad que se proponga realizar y solicite autorizar; VI. Los documentos específicos conforme al proyecto, obra o actividad que se proponga realizar y solicite autorizar, como se establece en el presente Reglamento, las normas técnicas correspondientes y la demás normatividad aplicable; y VII. La copia del documento donde se acredite el pago de derechos correspondiente a su trámite administrativo.

Artículo 24. En los casos de proyectos para realizar obras, acciones o actividades de urbanización: I. La solicitud para autorizar los proyectos de integración urbana, requerirá la previa autorización del proyecto preliminar de urbanización; y II. La solicitud para autorizar el proyecto ejecutivo, requerirá la previa autorización del proyecto geométrico correspondiente.

Artículo 25. La solicitud para expedir las autorizaciones del proyecto definitivo y ejecutivo para realizar obras, acciones o actividades de construcción o edificación, deberá incluir la autorización del proyecto arquitectónico correspondiente. Artículo 26. Una vez presentada la solicitud para autorizar un acto regulativo, la Dependencia Municipal procederá a su revisión, para establecer y acordar: I. Si los documentos son deficientes o la solicitud es incompleta, procederá a regresar el expediente en un plazo de 10 (diez) días hábiles, con la indicación de sus deficiencias; o bien. II. Acordar su admisión. Artículo 27. El acuerdo escrito de la Dependencia Municipal donde se admita la solicitud para la autorización de los actos regulativos precisará: I. La identificación del promovente; II.

La identificación del representante legal del promovente, en su caso; III.

La identificación y aceptación del director responsable de proyecto o de obras; IV. Fecha de admisión del expediente; y V. Documentos que se reciben. Artículo 28. Recibida la solicitud expedir las autorizaciones de proyectos ejecutivos la Dependencia Municipal emitirá su resolución en un plazo



máximo de 30 (treinta) días. Artículo 29. La solicitud para expedir las licencias o permisos, se otorgara en la Dependencia Municipal y se integrará con: I. El original y dos copias de la solicitud, con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco; II. La referencia de los documentos jurídicos en el artículo 22; III. En su caso, la autorización del proyecto definitivo y ejecutivo correspondiente; IV. La designación y aceptación del director responsable, conforme al proyecto, obra o actividad que se proponga realizar y solicite autorizar; V. La copia del documento donde se acredite el pago de las contribuciones municipales; VI. La copia del documento donde se acredite el pago de derechos correspondiente a su trámite administrativo. Artículo 30. Recibida la solicitud expedir la licencia o permiso la Dependencia Municipal emitirá su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días. Artículo 31. El aviso de la suspensión de actividades o la recepción de obras, se integrará con: I. El original y dos copias del aviso; II. La autorización del proyecto definitivo y ejecutivo; III. La bitácora de control de las obras; y IV. Verificación del avance, estado o terminación de las obras autorizadas en el proyecto ejecutivo expedido por el director responsable. Artículo 32. Recibido el aviso la Dependencia Municipal procederá a verificar que las obras están suspendidas y emitirá su acuerdo donde se indicará que se tienen por suspendidas las obras a partir de la fecha que indique el promovente. Artículo 33. Recibida la solicitud para realizar el acto formal de la recepción de obras urbanización, la Dependencia Municipal emitirá su resolución en un plazo de 15 (quince) días hábiles, para lo cual se deberá verificar que la ejecución de las obras concuerda con el proyecto autorizado y su licencia, mediante: I. La constancia de la correcta ejecución de las obras de las distintas dependencias y organismos, para proceder a la recepción de las redes de infraestructura y equipamiento; II. Las copias de los títulos de propiedad a favor del Municipio de las áreas para destinos, cuya administración asumirá el Ayuntamiento; III. En el caso de condominios, se precisará que la recepción se limitará a la conexión de sus redes con la infraestructura y equipamiento; y IV. Precisar que a partir de la fecha de recepción, se modifica la clasificación del predio, el cual dejará de tener el carácter de rústico y se convertirá en predio urbanizado. V. La Dependencia Municipal convocara al acto de entrega recepción a las Direcciones encargadas de administrar los servicios públicos; así como al área de Patrimonio Municipal. CAPÍTULO VI. De los proyectos preliminares de urbanización. Artículo 34. El proyecto preliminar de urbanización se integrará con: I. El plano topográfico georeferenciado y con curvas de nivel a cada metro; II. La síntesis de análisis del sitio; III. El Plano de zonificación, con usos, destinos y normas técnicas; IV. El Plano de vialidades, con sus jerarquías y secciones; y V. El Plano de localización y delimitación de las áreas para destinos. La autorización del Proyecto Preliminar de Urbanización, será requisito indispensable para la tramitación de las factibilidades de servicios públicos ante las dependencias u organismos respectivos. CAPÍTULO VII. DE LOS PROYECTOS DEFINITIVOS Y EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN. Artículo 35. El proyecto definitivo y ejecutivo de urbanización se integrará con: I. El Proyecto de Integración Urbana, total o por etapas, para realizar obras, acciones o actividades de urbanización; incluirá: a. El enunciado del proyecto y datos generales del proyecto; b. La fundamentación jurídica; c. La referencia al plan o programa municipal de desarrollo urbano en cuya área de aplicación se localicen los predios; d. La delimitación de las áreas de estudio y aplicación; e. El análisis y síntesis de los elementos condicionantes a la urbanización; f. La



determinación de los usos y destinos específicos del área de aplicación, conforme a la propuesta del proyecto de urbanización o de la acción urbanística a realizarse definiendo las normas de control de densidad de la edificación, por cada tipo de zona; y g. La referencia a las normas de diseño urbano, arquitectónico e ingeniería urbana, que determinen los Planes y Programa de desarrollo urbano; el dictamen de trazo, usos y destinos específicos; y las dependencias e instancias involucradas en su aprobación: 1. Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía; 2. Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas y/o capacidades diferentes; 3. Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección y/o restricción; h. Las obras mínimas de urbanización, según lo establecido en las normas técnicas complementarias de este Reglamento, para: 1. La determinación de las áreas para destinos, en función de las características de cada zona, de reserva de espacios para actividades de fomento y difusión del deporte y la cultura; así como de los criterios para su localización, en especial, las destinadas para espacios verdes y escuelas; 2. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas para destinos requeridas en cada tipo de zona; 3. Las normas de configuración urbana e imagen visual; y 4. Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias; II. Los planos del proyecto, los cuales incluirán: a. El plano de localización en el contexto de su ubicación respecto a zonas urbanizadas, vías de comunicación de acceso al área de aplicación, demarcando si se trata de uno o varios predios; b. El plano topográfico que contenga: 1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción; 2. Curvas de nivel, a cada metro; 3. La ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos; y 4. La ubicación de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio; c. El plano de usos y destinos, con: 1. Los usos y destinos conforme a lo determinado en el proyecto de integración urbana presentado y autorizado; 2. Las matrices de aplicación y compatibilidad de usos de suelo; d. El plano de vialidad, donde se especificarán: 1. El trazo de los ejes de las calles referido geoméricamente a los linderos del terreno; 2. Los ángulos de intersección de los ejes; 3. Las distancias entre los ejes; 4. Las jerarquías de vialidades; 5. Los sentidos viales; 6. La nomenclatura propuesta; 7. Las secciones transversales de las vialidades; 8. El diseño y tipo de pavimentos; y 9. El diseño y tipo de aceras o banquetas y rampas para personas con problemas y/o capacidades diferentes; e. El plano de proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos; f. Los planos de lotificación, donde se marcará: 1. Las dimensiones y superficies de cada lote, con sus usos y destinos; 2. Las áreas privadas y públicas (vialidades, áreas para destinos y lotes), con sus nombres, señalando superficies y medidas de cada uno; 3. El cuadro de superficies; y 4. Las restricciones; g. Los planos de áreas para destinos, que contengan: 1. Los espacios abiertos, con mobiliario urbano (luminarias, cestos de basura, andadores especificando el tipo de pavimentos, tipo y diseño de bancas, juegos infantiles, redes de agua potable, de aguas residuales y de electrificación; y 2. Los Espacios construidos, proyecto ejecutivo del equipamiento urbano; h. Los planos de las etapas de urbanización, que definan la secuencia de las obras, garantizando la autosuficiencia de todos los servicios en cada una de las

mismas, que contengan: 1. Los Linderos y superficies de cada etapa; y 2. El cuadro de áreas de cada etapa con su superficie, la superficie de las áreas para destinos, de vialidades públicas, vialidades privadas, número de lotes y fracciones. III. Los planos de ingenierías, que corresponden a: a. El plano de movimiento de tierras y cuantificación de volúmenes; b. Los planos estructurales; c. La red de agua potable; d. La red de desalojo y tratamiento de aguas residuales; e. La red de drenaje de agua pluvial; f. La red de electrificación; g. La red de alumbrado público; h. La red de gas; y i. La red de telefonía e instalaciones especiales; IV. La documentación complementaria donde se incluirá: a. El presupuesto de las obras de urbanización que incluya: conceptos, volúmenes de obra y precios unitarios de cada una de las partidas; b. El calendario de las obras de urbanización; c. El estudio de mecánica de suelos para el diseño de pavimentos, redes de infraestructura y recomendaciones estructurales; d. La memoria descriptiva del cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial; e. La carta responsiva de la Unidad Verificadora de Ingeniería Eléctrica (UVIE) sobre el proyecto de electrificación; f. La memoria descriptiva del proyecto de alumbrado público; g. La bitácora de obra de urbanización firmada por el director responsable; y h. La memoria descriptiva del proyecto definitivo de urbanización conforme a las normas técnicas complementarias. Artículo 36. En base a los elementos que se enuncian en el Artículo anterior, el proyecto definitivo y ejecutivo de urbanización precisará y delimitará: I. Las áreas para destinos, esta son, los predios del dominio privado que al ejecutar las obras de urbanización, quedarán destinadas a espacios verdes, áreas de equipamiento o predios de uso común y otros predios; y II. La propuesta para la administración de las áreas para destinos y en su caso, los predios cuya propiedad o dominio, asumirá el Municipio, los organismos operadores correspondientes a los servicios públicos, asociaciones de vecinos o condóminos. Una vez aprobada la delimitación de las áreas para destinos y la propuesta para su administración, deberá presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento para formalizarse como bienes del dominio público y ordenarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Artículo 37. La autorización del proyecto definitivo y ejecutivo de urbanización incluirá la aceptación por parte del Municipio de administrar las áreas para destinos, con la precisión de los predios cuya propiedad o dominio: I. Se transmitirá al patrimonio municipal, como bienes del dominio público, para administrar su conservación y los servicios públicos a los cuales resulten afectos; II. Se transmitirá al patrimonio del organismo público al cual corresponde la administración de su conservación y los servicios públicos a los cuales resulten afectos con la categoría de bienes de dominio público; III. Se transmitirá al patrimonio municipal, como bienes del dominio público, pero su conservación y administración quedará concesionada a las asociaciones de vecinos, como parte de la infraestructura y equipamiento de su colona; o. IV. En su caso, su propiedad o dominio se transmitirá al condominio como bienes de uso común, afectos a la prestación de los servicios públicos correspondientes. CAPÍTULO VIII. De los proyectos ejecutivos de edificación o construcción. Artículo 38. El proyecto ejecutivo de edificación o construcción se integrará con: I. Los planos del proyecto y Plano Arquitectónico que incluyen: a. El levantamiento topográfico georeferenciado del terreno; en donde la topografía del predio lo haga necesario, se deberá presentar con curvas de nivel a cada metro, b. El croquis de localización y ubicación del terreno; c. Las plantas arquitectónicas; d. Los alzados y secciones; e. Los planos de cimentación; f. Los planos estructurales con

memoria de cálculo y especificaciones; y g. Los planos de conjunto. II.

Los planos ingenierías, donde se incluirán: a. El plano de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, que deberá incluir: 1. El plano de iluminación y contactos; 2. El cuadro de circuitos y cargas, diagrama unifilar con simbología; 3. Los diámetros de tuberías y calibres de los cables; 4. Las características técnicas y ubicación de las subestaciones, plantas de emergencia y otros equipos; 5. La telefonía, comunicación y seguridad; y 6. Memoria de cálculo y especificaciones; b. Los planos de instalaciones hidráulicas, que deberá incluir: 1. El plano de redes de distribución con diámetros de tubería y detalles; 2. El isométrico de las redes marcando diámetros y salidas de muebles; 3. El plano de estructuras complementarias y equipos de bombeo y control en su caso; 4. Las características técnicas y ubicación de cisternas, tanques de almacenamiento, pozos de absorción y otros elementos; 5. El sistema contra incendio; y 6. La memoria de cálculo y especificaciones; c.

Los planos de instalaciones hidráulicas, que deberá incluir: 1. El plano de redes de distribución con diámetros de tubería y detalles; 2. El isométrico de las redes marcando diámetros y salidas de muebles; 3. El plano de estructuras complementarias y equipos de bombeo y control, en su caso; 4. Las características técnicas y ubicación de cisternas, tanques de almacenamiento, pozos de absorción y otros elementos; 5. El sistema contra incendio; y 6. La memoria de cálculo y especificaciones; d. Los planos de instalaciones sanitarias, que deberán incluir: 1. El plano de redes de alcantarillo; 2. El isométrico de las redes; 3. El Plano de equipos de bombeo, control y complementarios, en su caso; y 4. La memoria de cálculo y especificaciones; e. Los planos de instalaciones pluviales, que deberán incluir: 1.

Los planos de redes; 2. El isométrico de las redes; 3. La Memoria de cálculo con las especificaciones; y 4. El plano de equipos de bombeo, control y complementarios en su caso; y f. Los planos de instalaciones especiales en su caso, con especificaciones generales de acuerdo a las normas que lo regulen, como lo son: 1. Los sistemas de inyección, extracción o ventilación; 2. Los sistemas de oxígeno, gases y similares; y 3. La memoria de cálculo y especificaciones. III. Mecánica de suelos, en su caso:

CAPÍTULO IX. De los permisos de demolición. Artículo 39. Los permisos de demolición se integrará con: I. El levantamiento de la edificación para determinar la superficie y la ubicación por demoler; II. Las fotografías exteriores e interiores del inmueble a demoler; y III. En caso de propiedad en régimen de condominio, la autorización correspondiente de conformidad con su Reglamento. CAPÍTULO X. De los permisos de movimientos de tierras. Artículo 40. Los permisos de movimientos de tierras se integrará con: I. El levantamiento topográfico georeferenciado del terreno incluyendo: a. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción; b. Las curvas de nivel a cada metro; c. La localización del arbolado relevante, escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos, existentes en el predio; y d. La localización de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio. II.

Los planos con perfiles de los volúmenes a mover, rasantes actuales y propuestas o estudio de mecánica de suelos. Artículo 41. Para aquellos casos en que el movimiento de tierra se realice como parte de los trabajos preliminares de urbanización o edificación, no requerirá el permiso para movimiento de tierras, siempre y cuando no rebase de una capa de suelo mayor a los treinta centímetros de espesor. CAPÍTULO XI. De las autorizaciones de operatividad o de habitabilidad Artículo 42. Habitabilidad es el conjunto de condiciones de un

local o una vivienda, que hacen posible su ocupación y utilización conforme a determinadas normas legales. Artículo 43. Para la obtención de la autorización de habitabilidad, deberá presentar la solicitud acompañada por los siguientes documentos, además de los señalados en el artículo 22 del presente instrumento: I. Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar cuando se tramita una vivienda en lo particular: a) Bitácora(s) utilizada(s) en la obra firmada(s) por el director responsable de obra; b) Copia de licencia de construcción; c) Plano arquitectónico autorizado; y d) En su caso, visto bueno del Departamento encargado de revisar lo correspondiente a las áreas de protección al patrimonio que corresponda; II. Para uso diferente al Habitacional Unifamiliar o Plurifamiliar, además de lo señalado en la fracción anterior: a) Dictamen de trazo, usos y destinos específicos; b) Constancia de cumplimiento técnico y administrativo del SIMAPES o del organismo operador que proporcione servicios de agua potable y alcantarillado; y c) Dictamen de Protección civil de Habitabilidad. Artículo 44. Una vez recibida la solicitud dentro de los 15 (quince) días siguientes, se realizara una supervisión física al lugar a efecto de verificar si es favorable conforme al proyecto autorizado. Artículo 45. Una vez realizada la verificación y esta cumpla con los requisitos mínimos necesarios para la habitabilidad, se otorgara la autorización previo pago de los derechos señalado en la Ley de Ingresos Municipal vigente. CAPÍTULO XII. De las autorizaciones de subdivisiones y relotificaciones de predios. Artículo 46. Las subdivisiones y fusiones de predios serán procedentes cuando: I. Su utilización no implique o requiera la apertura de vialidades públicas, u otras obras de urbanización; II. Las fracciones, lotes o predios resultantes puedan tener accesos independientes a vialidades públicas; III. No existan afectaciones o gravámenes que impidan su utilización o realizar actos de dominio; y IV. Sus titulares estén al corriente en el pago del impuesto predial y otras contribuciones municipales, que generen su propiedad o aprovechamiento; Artículo 47. La solicitud para la subdivisión deberán presentarse a la Dependencia Municipal, acompañada de lo siguiente: I. Plano del estado actual y propuesto de la subdivisión del inmueble, describiendo superficies, medidas y linderos indicando; que en su caso, deberá precisar que corresponden a un "estado de hecho"; II. Los documentos que se indican en el artículo 22 del presente Reglamento; y III. Cuando la subdivisión corresponda a un "estado de hecho" se deberá anexar: a) Copia certificada de la escritura de la propiedad en caso de que se encuentre incorporada en el Registro Público de la Propiedad, acompañar la boleta registral del mismo, en caso de que no se encuentre incorporada en el Registro Público de la Propiedad, acompañar el historial catastral desde 1936 a la fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; b) Constancia suscrita por la Dirección de Catastro Municipal, quién por conducto del Departamento de Cartografía, verificara que las construcciones tengan una antigüedad mínima de 5 (cinco) años; y c) Dos fotografías del inmueble donde se acredite que la propiedad ya se encuentra subdividida. La Dependencia Municipal, con fundamento en los elementos aportados, otorgará o negará la autorización de subdivisión y en su caso, expedirá en un término de 10 (días) la licencia de subdivisión, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal. CAPÍTULO XIII. De las autorizaciones para constituir régimen de condominio. Artículo 48. La solicitud para las autorizaciones para constituir régimen de condominio, se integrará con: I. El certificado de alineamiento y número oficial; II. La Licencia de Urbanización y planos de lotificación y sembrado de fracciones debidamente autorizados, en su caso; III.

Las licencias y permisos de edificación incluyendo los planos respectivos debidamente autorizados, en su caso; IV. El plano georeferenciado de la propuesta de régimen de condominio, donde se señale: a. La ubicación, medidas y linderos del predio conforme a la escritura de propiedad o certificación de hechos, y/o apeo y deslinde autorizado por la Dirección de Catastro; y en su caso, las concesiones para el aprovechamiento de aguas del dominio público de la Nación; b. Cuando sea parte de un condominio compuesto, la referencia de ello, así como el porcentaje que en áreas comunes, derechos y obligaciones le corresponden; c. La descripción individual de cada unidad privativa que se genere, indicándose su número ordinal, uso, medidas, linderos, así como el porcentaje que le corresponda sobre los elementos comunes; d. Si existen áreas de servicios separadas físicamente de la unidad privativa, su indicación precisa; e. Cuando el área de servicios correspondiente a la unidad privativa esté separada físicamente de los otros bienes de uso exclusivo, se referirá con la nomenclatura que sirva de identificación y se hará también una descripción general de la misma, con sus medidas y linderos; estas áreas de servicios, se consideran en forma accesoria a la unidad privativa por lo que se deberá indicar la proporción porcentual sobre los elementos comunes; y f. Las áreas comunes, indicándose medidas, linderos, superficie y su uso. Se podrán considerar para la constitución del régimen de propiedad en condominio, exclusivamente y para prestación de servicios comunes, las áreas separadas físicamente de la unidad condominal, haciéndose la descripción correspondiente, cuando se convenga su incorporación por su evidente utilidad.

**CAPÍTULO XIV. De las áreas para destinos.** Artículo 49. El Ayuntamiento podrá permutar o sustituir al urbanizador en la obligación de aportar las áreas para destinos, obras de infraestructura y equipamiento, previa solicitud del titular o representante legal; cuando: I. Las áreas de cesión se generen en proyectos para uso industrial, comercio, turismo o servicios; II. El área o zona donde se proyectan las obras de urbanización o edificación, cuenta con los espacios públicos y los servicios suficientes que requiere la población; III. La localización o acceso a los predios que se proponen desarrollar, no facilite su acceso a la población o su administración por el Municipio; IV. La extensión de los predios de las áreas de cesión no sea suficiente para cumplir los fines o servicios públicos a las cuales se proponga afectar; V. El predio a desarrollar se localice en un área de conservación; y VI. La sustitución se promueva en un área de desarrollo controlado.

Artículo 50. En los casos que se indican en el artículo anterior la permuta o sustitución en la aportación de áreas para destinos se establecerá con base del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito profesional registrado conforme las disposiciones estatales en materia de valuación, para lo cual el Ayuntamiento deberá contar con una cuenta exclusiva para el fin de adquirir suelo en donde se requiere o construir y/o mejorar el equipamiento, infraestructura existente de carácter municipal, así como acciones derivadas de la administración del ordenamiento territorial.

**CAPÍTULO XV. De la infraestructura y el equipamiento de los centros de población.** Artículo 51. Al Municipio le corresponderá promover el desarrollo de las obras de infraestructura básica, para integrar las áreas de reserva y en particular, las reservas territoriales. Los urbanizadores aportarán, realizando las obras o mediante convenio con el ayuntamiento, a la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento.

Artículo 52. En los casos cuando los predios objeto de las obras

de urbanización se localicen en áreas o polígonos de en donde se regule o promueva su renovación, se aplicarán las aportaciones correspondientes por contribuciones de mejoras. Artículo 53. Es de utilidad pública la expropiación de las áreas y predios necesarios para conectar una urbanización en proyecto y otras zonas urbanizadas del centro de población, siempre y cuando las obras de conexión sean congruentes con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables. Artículo 54. Cuando para conectar una urbanización en proyecto, con otras zonas urbanizadas, sea necesario abrir acceso o conducir servicios públicos a través de predios de terceros que no formen parte del terreno por urbanizar, en primera instancia se requerirá la anuencia de éstos y su participación, para la ejecución de la acción urbanística por concertación. En caso de no otorgarse la anuencia, el Gobierno Municipal gestionará la expropiación por causa de utilidad pública en las superficies que se requieran, conforme la determinación de destinos de la zonificación. Artículo 55. Las obras ejecutadas en los supuestos del artículo anterior y los terrenos afectados, pasarán a ser del dominio municipal y éste tendrá derecho a considerar su costo proporcional, en el pago de impuestos o derechos municipales. CAPÍTULO XVI. DE LA VENTA AL PÚBLICO DE PREDIOS O FINCAS. Artículo 56. En todo tipo de publicidad comercial donde se oferten lotes, terrenos, predios o fincas en venta, apartado, contratos preparatorios como promesa de venta u otros actos de enajenación, se deberá hacer referencia a la licencia, permiso o autorización del Ayuntamiento de las obras de urbanización y en su caso de edificación, citando su número y la fecha de expedición. En los casos cuando el urbanizador pretenda realizar la venta de lotes o contratos preparatorios como promesa de venta de predios o fincas u otros actos de enajenación, antes de iniciar las obras de urbanización o durante su proceso de construcción: I. Podrá solicitar la autorización de la Dependencia Municipal, con los siguientes elementos: a. La referencia a la licencia, permiso o autorización del Ayuntamiento de las obras, citando su número y la fecha de expedición; b. La fecha de inicio de las obras de urbanización de la totalidad del proyecto o de la etapa por ejecutar; c. El valor de la totalidad de las obras de urbanización o de la etapa autorizada; y d. En su caso, el grado de avance en el proceso de construcción de las obras de urbanización y el valor de las obras pendientes de ejecutar, los cuales se acreditarán mediante el informe o dictamen que emita el director responsable a cargo de la supervisión municipal de las mismas; II. Recibida la solicitud debidamente firmada por el representante legal, la Dependencia Municipal resolverá en un plazo no mayor de 15 (quince) días, señalando en su caso el monto de la garantía que deberá otorgar a favor del Ayuntamiento para asegurar la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, mediante garantía hipotecaria, fideicomiso de garantía u otro medio eficaz y solvente; III. Constituida la garantía, la Dependencia Municipal expedirá de inmediato la autorización correspondiente; y IV. La garantía se cancelará cuando se reciban las obras de urbanización por la Dependencia Municipal. Artículo 57. El urbanizador está obligado incluir los siguientes rubros en todos los contratos que otorgue para enajenar predios, lotes o fincas: I. El uso de cada predio o lote, el tipo y densidad de construcción que le corresponda; II. Las disposiciones que regulen y limiten su edificación; III. Las distintas funciones del predio urbanizado; y IV. Las garantías a cargo del urbanizador, en su monto y vigencia, para realizar reparaciones y reponer elementos de la urbanización y edificación, al presentarse defectos ocultos y fallas por calidad en materiales o mano de obra. CAPÍTULO XVII. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. Artículo 58. Se consideran como medidas de

seguridad: I. La suspensión de trabajos y servicios, cuando no se ajusten a las normas legales; II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras realizadas en contravención de las disposiciones de esta Ley; III. La desocupación o desalojo de inmuebles, cuando tal medida resulte necesaria para cumplimentar determinaciones basadas en el presente Reglamento; IV. demolición, previo dictamen técnico, de obras en proceso de ejecución o ejecutadas en contravención de especificaciones y ordenanzas aplicables, demolición que será a costa del infractor y sin derecho a indemnización; V. El retiro de instalaciones deterioradas, peligrosas o que se hayan realizado en contravención de esta Ley y demás ordenamientos aplicables; y VI. La prohibición de actos de utilización que sean violatorios a las normas legales vigentes. **CAPÍTULO XVIII. DE LAS SANCIONES.** Artículo 59. Las sanciones podrán consistir en: I. Nulidad de la autorización, licencia o permiso, que contravenga la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los programas y planes municipales de desarrollo urbano; o se expida sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en este Reglamento; II. Multa de una a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio de El Salto o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción; III. Pérdida de los beneficios fiscales por actos ejecutados en contra de las prohibiciones de este Reglamento; y IV.

Ejecución de obras y, en su caso, demolición en rebeldía del obligado y a su costa, cuando exista determinación administrativa firme que imponga esas medidas. **CAPÍTULO XIX. DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES.** Artículo 60. Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarla, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo. Artículo 61. Procede el recurso de reconsideración contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias de este Reglamento, decretos, programas y planes de desarrollo urbano, declaratorias y reglamentos vigentes con relación a la compatibilidad, densidad, intensidad y habitabilidad. Artículo 62. El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la propia autoridad que emitió la resolución impugnada, dentro del término de 10 (diez) días naturales computado a partir de la fecha en que fuere notificado el Dictamen correspondiente. Artículo 63. El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito, firmado por el recurrente o por su representante debidamente acreditado, el escrito deberá indicar: I. El nombre y el domicilio del recurrente, y en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios lo recurrentes, el nombre y domicilio del representante común; II. El interés específico que le asiste; III. La autoridad o autoridades que dictaron y/o ejecutaron el acto recurrido; IV. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución; V. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso; VI. Los conceptos de violación o acto que se reclama; VII. Las pruebas que ofrezca; VIII. El lugar y fecha de una promoción; y IX. Documentos fundatorios. X. En los casos de habitabilidad, compatibilidad, densidad e intensidad, se deberá presentar los estudios técnicos necesarios para su estudio y análisis. Artículo 64. Las autoridades encargadas de resolver el recurso de reconsideración, una vez que lo hayan admitido, procederán al desahogo de las pruebas. Al efecto se señalará un término de 15 (quince) días hábiles que podrá ser ampliado hasta por 30



(treinta) días hábiles, si por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la autoridad considera insuficiente el primer plazo. Artículo 65. Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas, si las hubiere, se dictará resolución en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, en el que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida, sustentada en un análisis razonado, disponibilidad de infraestructura y accesibilidad, siempre y cuando se advierta que las disposiciones y determinaciones, en particular las relativas a la zonificación, no corresponden o se contraponen con los elementos y condiciones y determinaciones del programa o plan; en dicho caso se presumirá y aceptará que la utilización de los predios o fincas es permitida, compatible o condicionado, salvo prueba en contrario que deberá aportar la autoridad, debiendo preservar los intereses del Municipio. Dicha resolución se notificará personalmente al interesado, Artículo 66. En contra de la resolución dictada por la autoridad al resolver el recurso de reconsideración, procederá el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado. Artículo 67. Cuando las autoridades administrativas no expidan los dictámenes, licencias, permisos y acuerdos, en los plazos previstos en el presente Reglamento, los afectados podrán interponer el recurso de queja; ante la Sindicatura Municipal. Artículo 68. El recurso de queja deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado y deberán indicar: I. El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueran varios los recurrentes el nombre y domicilio del representante en común; II. El interés específico que le asiste; III. La autoridad o autoridades responsables; IV. La mención precisa del acto de autoridad omitido que motiva la interpretación del recurso; V. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que presentó a su solicitud a la autoridad y el día en que venció el plazo legal para resolver; VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas, en particular la solicitud dirigida al Ayuntamiento, en el caso previsto en el artículo 359 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y VII. El lugar y fecha de la promoción. Artículo 69. Presentado ante la autoridad competente el recurso de queja, ésta deberá resolver en el término de (15) quince días naturales, expidiendo la resolución emitida. Artículo 70. El recurso de revisión debe interponerse ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley. Artículo 71. Procede el recurso de revisión: I. Contra los actos de autoridades que impongan las sanciones a que este Reglamento se refiere y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas; II. Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas; y III. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias de este Reglamento. Artículo 72. El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito debe indicar: I. El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre; II. El interés jurídico con que comparece; III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado; IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugnan; V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión; VI. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama; VII. Las



pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo; y VIII. El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión. Artículo 73. Al escrito del recurso de revisión, se debe acompañar: I. Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídicas; II. El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó; III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió; y IV. Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando estas obren en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente. Artículo 74. La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando: I. Lo solicite expresamente el recurrente; II. No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público; III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que éstos sean garantizados; y IV. Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad. Artículo 75. Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan. En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado. Artículo 76. En un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo. En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de 5 (cinco) días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente. Artículo 77. La autoridad encargada de resolver el recurso de revisión podrá desecharlo por improcedente o sobreseerlo en los supuestos siguientes: I. Será desechado el recurso por improcedente en los siguientes supuestos: a) Contra actos que no sean materia del recurso de revisión; b) Contra actos que no afecten el interés jurídico del promovente; c) Cuando sea presentado fuera del plazo legal para su interposición; y II. Será sobreseído el recurso de revisión en los siguientes supuestos: a) Cuando el promovente se desista expresamente; b) Por falta de objeto, materia o existencia del acto reclamado; y c) El promovente interponga el medio de defensa legal por el mismo acto ante el Tribunal de lo Administrativo. Artículo 78. En aquellos casos que el recurso de revisión implique cambio de usos de suelo al Programa o Planes de Desarrollo Urbano vigentes o, en su caso en el proyecto definitivo de urbanización y/o edificación, se estará a lo establecido en los artículos 251, 252 y 253 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Artículo 79. En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión interpuesto, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo. Artículo 80. La negativa ficta en los casos previstos en la presente Reglamento, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo. Artículo 81. La declaración de que operó la afirmativa ficta, se tramitará mediante el procedimiento que establece la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Artículo 82. En el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, será requisito de procedencia para la declaración, el dictamen del director responsable donde se establezca que la acción de urbanización o edificación

respecto de la cual se promovió el acto administrativo, está acorde a las disposiciones de zonificación y edificación aplicables. TRANSITORIOS. Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de El Salto, Jalisco. Segundo. Se deroga Reglamento antecedente y demás disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento. Tercero. Los proyectos de urbanización y construcción o edificación que a la fecha de entrar en vigor este Reglamento se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las normas que se derogan en el artículo antecedente o iniciar un nuevo procedimiento conforme a las disposiciones del presente Ordenamiento. Cuarto. Los urbanizadores que estén tramitando la autorización de proyectos de urbanización y construcción o edificación, podrán optar por continuar su procedimiento, o bien, presentar una nueva solicitud conforme las disposiciones de la presente Reglamento. Quinto.- Se consideran como obligados a prever áreas para destinos todos los predios que tengan su cuenta predial como rústica, así como aquéllos que, aunque estén con cuenta urbana, modifiquen la densidad, intensidad o el uso del suelo. Contemplando siempre la establecido en el siguiente transitorio. Sexto.- Respecto a las áreas para destinos, quedarán exentas si se comprueba por el solicitante que el predio en cuestión se encuentre clasificado como área urbanizada de acuerdo a los Planes y Programas vigentes, así como en los predios respecto de los cuales opere alguno de los siguientes supuestos: a) Se realizaron obras de urbanización y el Municipio administra los servicios públicos correspondientes; b) Se hicieron los pagos que determinó el Ayuntamiento y se acordó como efecto, regularizar los predios o declararlos urbanos o incorporados; o c) El Ayuntamiento clasificó el predio como urbano y durante 5 (cinco) años, se pagó el impuesto predial correspondiente a esta clasificación. Salvo prueba en contrario que debe aportar el Ayuntamiento. Séptimo.- hasta en tanto y cuanto se elaboren las normas técnicas complementarias mencionadas en el artículo 7.1 inciso h, del presente Reglamento; se deberán contemplar las señaladas en el Reglamento Estatal de Zonificación, Tablas de Compatibilidad Industrial, Planes y Programas vigentes de Desarrollo Urbano. SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción y publicidad del presente Reglamento. ATENTAMENTE 2016, AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO EL SALTO, JALISCO A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. LIC. MARCOS GODINEZ MONTES PRESIDENTE MUNICIPAL .-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**  
-----

**PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.** -----

-----  
**SEGUNDO.- TÚRNESE DICHO REGLAMENTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE SU OBLIGATORIA PROMULGACIÓN**

EN LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU OBLIGATORIA OBSERVANCIA EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN. -----

-----  
**TERCERO.- INSTRÚYASE AL C. SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE ENVÍEN COPIAS DE ESTE REGLAMENTO AL H. CONGRESO PARA SU COMPENDIO RESPECTIVO.**-----

-----  
**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, Congreso del Estado de Jalisco. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo sexto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

-----  
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **PRIMERO.- SE APRUEBA EROGAR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) EN UNA SOLA EXHIBICION, COMO APOYO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA CULTURA PARA LA AYUDA DEL DISCAPACITADO DE EL SALTO JALISCO AC. PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA REPARACIÓN DE LA CAMIONETA Y OTROS DETALLES MECANICOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.**-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**-----

-----  
**PRIMERO.- SE APRUEBA EROGAR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) EN UNA SOLA EXHIBICION, COMO APOYO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA CULTURA PARA LA AYUDA DEL DISCAPACITADO DE EL SALTO JALISCO AC. PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA REPARACIÓN DE LA CAMIONETA Y OTROS DETALLES MECANICOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD.** -----

-----  
**SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA EROGACIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.** -----  
-----

-----  
**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Asociación Civil "La Cultura Para La Ayuda Del Discapacitado De El Salto Jalisco AC."-----  
-----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----  
-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Décimo séptimo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----  
-----

-----  
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, PARA TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO. SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A OTORGAR EN ESPECIE O MONETARIAMENTE EL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES," MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENTORNO DE DICHO MUNICIPIO LO QUE CONLLEVA A MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES Y SU CALIDAD DE VIDA. -----  
-----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----  
-----

-----  
**ACUERDO**-----  
-----

-----  
**PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, PARA TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS**-----  
-----

**DE SALUD JALISCO.** -----  
-----  
-----

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A OTORGAR EN ESPECIE O MONETARIAMENTE EL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES," MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENTORNO DE DICHO MUNICIPIO LO QUE CONLLEVA A MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES Y SU CALIDAD DE VIDA.** -----  
-----  
-----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Servicios De Salud Jalisco. -----  
-----  
-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----  
-----  
-----

Tiene el uso de la voz el señor Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las 14:55Catorce horas con cincuenta y cinco minutos y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia los que en la misma intervinieron.-----  
-----  
-----

**MARCOS GODINEZ MONTES.**

**ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).DE LAS 14:15 HRS.

**MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.**

**OFELIA GONZALEZ DIAZ.**

**ALBERTO CONTRERAS DIAZ.**

**MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.**

**SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.**

**YESENIA ESPEJO TORRES.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).DE LAS 14:15 HRS.**

**GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.**

**MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.**

**JAVIER TORRES OLIDE.**

**EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.**

**MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.**

**SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).DE LAS 14:15 HRS.**

**DANIEL OSORNO CALVILLO.**

**FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.**

**DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS**

---

**LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).DE LAS 14:15 HRS.